

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda ejecutiva, como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 y s.s., del ídem, el juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, a favor de CRISTIAN JOSÉ y SANTIAGO LÓPEZ POSADA y en contra de ANTONIO JOSÉ LÓPEZ OSUNA, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de **\$24.883.475,00** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$98.345,00 por concepto del saldo de la cuota mensual de alimentos adeudada de junio de 2012.

2. Por la suma de \$1.190.070,00 por concepto de las 6 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de julio a diciembre de 2012, cada una por valor de \$198.345,00.

3. Por la suma de \$2.475.900,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de \$206.325,00.

4. Por la suma de \$2.587.200,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de \$215.600,00.

5. Por la suma de \$2.706.264,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$225.522,00.

6. Por la suma de \$2.895.708,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$241.309,00.

7. Por la suma de \$3.098.400,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$258.200,00.

8. Por la suma de \$3.281.208,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$273.434,00.

9. Por la suma de \$3.478.080,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$289.840,00.

10. Por la suma de \$2.765.070,00 por concepto de las 9 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a septiembre de 2020, cada una por valor de \$307.230,00.

11. Por la suma de \$307.230,00 por concepto de las 2 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de octubre y noviembre de 2020, cada una por valor de \$153.615,00.

12. Por las cuotas alimentarias y demás prestaciones periódicas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 431 ibídem.

13. Los intereses de mora al 6% anual sobre cada una de las cuotas adeudadas, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

14. Las costas se fijan en otra oportunidad.

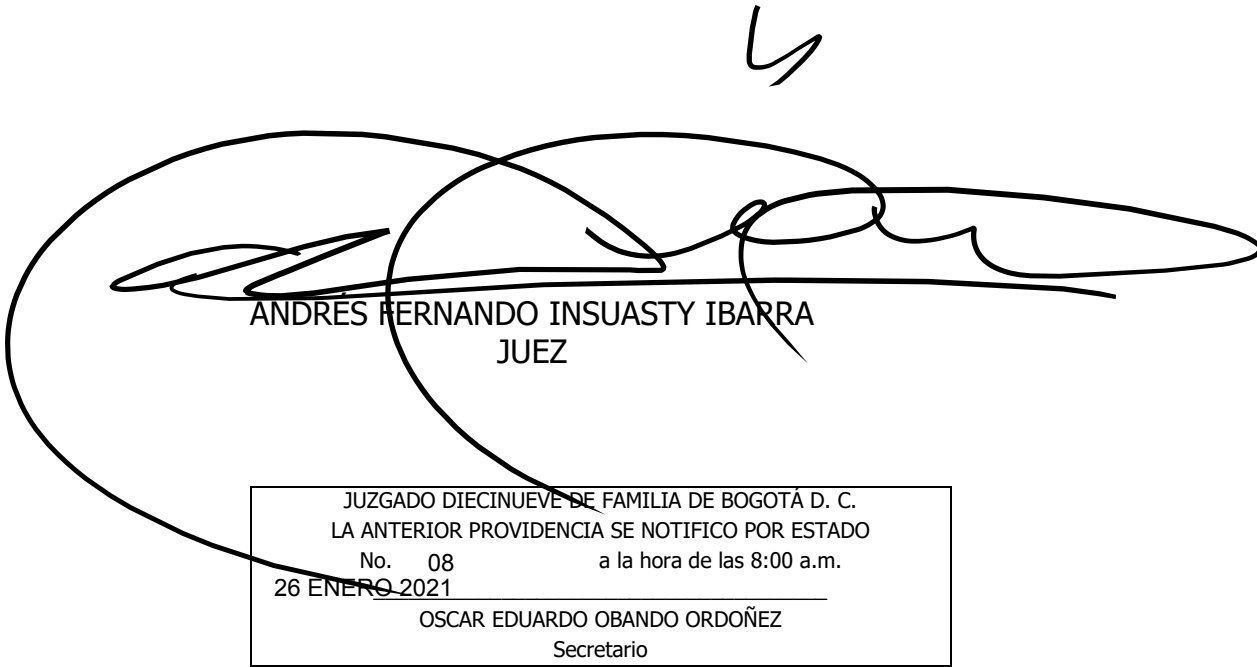
Súrtase la notificación en legal forma, enterando a la ejecutada que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del **50 %** de la asignación de retiro, previo los descuentos de ley, que el demandado **ANTONIO JOSÉ LÓPEZ OSUNA** percibe de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** como empleado y/o contratista. Suma de la que se descontará el valor correspondiente a la cuota alimentaria y con el valor restante se cancelará la obligación que se ejecuta. LIMITASE el embargo a la suma de \$49.766.950,00. OFÍCIESE al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes, **indicando en el oficio el valor de la cuota alimentaria para el año 2021 la cual asciende a la suma de \$317.983,00 la cual debe incrementarse anualmente conforme el S.M.M.V.**

RECONÓZCASE como apoderada de la parte actora a la abogada YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Notifíquese,

4



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 08 a la hora de las 8:00 a.m.
26 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

266e3160b8e0c7f7bc52b7167a3c72f291f03f7f5b6e7081a9eacce15b892271

Documento generado en 25/01/2021 01:41:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>